



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **219** -DP-2015.
(ACTU-DPB: 0000032/2015)

VISTO: la presentación realizada en esta Defensoría por la Sra. Antimil Élide (DNI: 30.173.339) el día 13 de Agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que solicita que esta Defensoría interceda ante el titular del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, ya que ha presentado notas en distintas fechas requiriendo la regularización de la situación conflictiva en su domicilio. Adjunta las notas presentadas.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión en por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no brindarles las respuestas correspondientes a sus peticiones.

Que debemos recordar que la Carta Orgánica Municipal en su art. 14 inciso 6 al describir los Derechos de los Habitantes indica el de "...*peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por Sra. Antimil Élide (DNI: 30.173.339) en esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Agosto de 2015.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

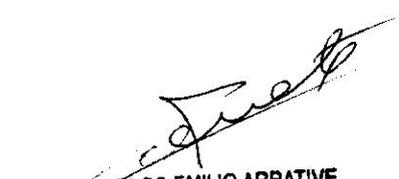
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

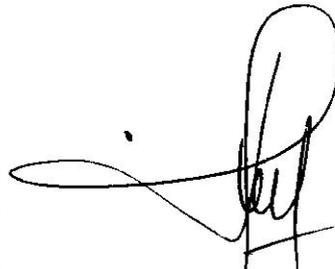
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

14 OCT 2015


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche